



Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00252 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** para la **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA** de mínima cuantía, a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **LIDIA PEDRAZA ROMERO**, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante:

1.1.- La suma de 719.7412 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$205.213,47, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de mayo de 2021, incorporada en el pagaré No. **52255017**, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% efectivo anual, desde el 6 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- La suma de 122.3197 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$34.875,94, por los intereses remuneratorios causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en título valor allegado.

1.3.- La suma de 718.7131 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$204.920,34, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de junio de 2021, incorporada en el pagaré No. **52255017**, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% efectivo anual, desde el 6 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.4.- La suma de 120.2534 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$34.286,79, por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en título valor allegado.

1.5.- La suma de 717.6934 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$204.629,60, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de julio de 2021, incorporada en el pagaré No. **52255017**, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% efectivo anual, desde el 6 de julio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.6.- La suma de 118.1900 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$33.698,47, por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en título valor allegado.

1.7.- La suma de 716.6821 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$204.341,26, por capital de la cuota vencida y no pagada, correspondiente al 5 de agosto de 2021, incorporada en el pagaré No. **52255017**, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% efectivo anual, desde el 6 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.8.- La suma de 116.1296 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$33.111,01, por los intereses de plazo causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en título valor allegado.

1.9.- La suma de 39733.9340 (UVR), liquidados en moneda legal colombiana que para el momento de presentación de la demanda equivalen a \$11'328.986,95 por concepto del saldo insoluto a capital de la obligación incorporada en el pagaré No. **52255017**, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 5.25% efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 16 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2.- **Sígase** el trámite del proceso verbal sumario consagrado en los artículos 390 y siguientes del C.G.P.

3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- **Decretar** el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado que se identifica el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1074633**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a este Despacho de conformidad al artículo 468 numeral 2° del C.G.P.

5.- Se reconoce personería a la abogada **CATHERINNE CASTELLANOS SANABRIA**, como apoderada judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **54** hoy **28/10/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c6d7dd42939674bb6eed9d17b0ad1e4ce45c4f4a672e00c283753cc5f7e8f84

Documento generado en 27/10/2021 07:02:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**